CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1195-2026 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT - SDHT Y ASP SOLUTIONS S.A.S.

Entre los suscritos, de una parte, **JOSÉ ALEXÁNDER MORENO PÁEZ**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.239.647, en su calidad de Subsecretario Corporativo de la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT (SDHT)**, nombrado mediante Resolución No. 907 del 11 de septiembre de 2025 y posesionado mediante Acta de Posesión de la misma fecha, debidamente facultado para celebrar el presente acto jurídico en virtud de las delegaciones contractuales establecidas en la Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026, modificada por la Resolución 749 del 25 de junio de 2026, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA SDHT**; y de la otra parte, **ERIC CARLOS HAAG LEDERER,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.468.916, en su calidad de representante legal, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de **ASP SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con NIT 802.018.262-1, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Secretaría Distrital del Hábitat requiere garantizar de manera permanente la prestación del servicio de computación en la nube que soporta la operación del sistema de información JSP7-GOBIERNO.
2. Que la presente contratación se enmarca en la causal de Contratación Directa cuando No Exista de Pluralidad de Oferentes, conforme al artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que ASP SOLUTIONS S.A.S. es la titular de los derechos patrimoniales de autor del software JSP7-GOBIERNO (Registro de Soporte Lógico No. 13-98-60 ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor) y exclusivo proveedor autorizado.
3. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto expidió el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa, en el que se señala entre otros la causal invocada, el objeto, el presupuesto y las condiciones exigidas al contratista.
4. Que el 3 y 31 de agosto de 2026, EL CONTRATISTA presentó propuesta económica y técnica ajustada a las necesidades de LA SECRETARÍA.
5. Que existe amparo presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1711 del 1 de septiembre del 2026.
6. Que el presente acuerdo se regirá y será interpretado de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y se soporta íntegramente en los Estudios Previos y el Anexo Técnico del proceso No.12726 del Plan Anual de Adquisiciones.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE PARA EL SISTEMA JSP7-GOBIERNO.

ALCANCE DEL OBJETO: Prestar el servicio de computación en la nube para el sistema JSP7-GOBIERNO en la modalidad de Software como Servicio (SaaS), garantizando la disponibilidad, operación, mantenimiento, soporte y actualización de los módulos de Contabilidad, Activos Fijos, Almacén, Nómina, Contratación, Planeación (incluido el submódulo de seguimiento a los indicadores de políticas públicas), BI WiseSophia, Liquidador de pagos BogData, Portal de Contratistas, FSRI – Fondo

de Solidaridad, Web Services – SIGA y Portal de Activos Fijos, junto con la infraestructura tecnológica requerida para soportar la solución en los data centers principal y secundario.

El alcance detallado, las especificaciones técnicas mínimas de infraestructura, el esquema de copias de seguridad, los Acuerdos de Niveles de Servicio y los entregables exigibles se encuentran definidos en el ANEXO TÉCNICO, documento que forma parte integral de los estudios previos y del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato a suscribir corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($370.440.000)**, valor EXCLUIDO DE IVA (artículo 476, numeral 21 del Estatuto Tributario) e incluidos los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos asociados a la ejecución. Este valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1711 de fecha 1 de septiembre del 2026, expedido por el responsable de Presupuesto de la SDHT, con cargo al Rubro Presupuestal Inversión – Proyecto 8148-.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: LA SECRETARÍA efectuará los pagos de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, LA SECRETARÍA pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato, sobre el valor mensual de hasta **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($30.870.000)** VALOR EXCLUIDO DE IVA, incluido otros impuestos y demás gastos asociados a la ejecución, previa presentación de los informes debidamente aprobados por el supervisor del contrato, donde conste la correcta ejecución de las obligaciones, certificación del supervisor junto con la certificación de paz y salvo en el pago de los aportes a la seguridad social, así:

1. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
2. Pagos sucesivos mensuales por el valor mensual de los servicios prestados, de acuerdo con la duración del presente contrato.
3. Un último pago proporcional al valor de los servicios efectivamente prestados por el último mes de ejecución, si a ello hubiere lugar.

La SDHT realizará los siguientes descuentos:

1. Estampilla Pro Adulto Mayor.
2. Estampilla Pro Cultura.
3. Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
4. Retención en la Fuente e ICA. Lo anterior de conformidad con los lineamientos de la Subdirección Financiera de la SDHT.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con sujeción a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: Las demoras generadas por presentación inadecuada o inoportuna de facturas o soportes serán responsabilidad del contratista, sin derecho al pago de intereses o

compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la Secretaría.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a presentar dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento del requisito de perfeccionamiento en SECOP II y a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT con NIT 899.999.061-9, una garantía única de cumplimiento en los siguientes términos:

1. **Cumplimiento del Contrato:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Vigencia: Plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
2. **Calidad del bien o servicio:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Vigencia: Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:** Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Vigencia: Plazo de ejecución y tres (3) años más.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. La prestación del servicio y el soporte se realizará de manera remota desde la infraestructura del contratista. En caso de requerirse soporte en sitio, se prestará en las instalaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat (Calle 52 #13-64).

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnología y Transformación Digital de la SDHT o del servidor público que para tal efecto designe el ordenador del gasto.

7.1 Obligaciones de la supervisión

1. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales conforme a los estudios previos, el Anexo Técnico y la propuesta del contratista.
2. Verificar mensualmente los indicadores de disponibilidad del servicio, dejando constancia en el informe correspondiente, y comprobar que el contratista aplique en la factura los descuentos previstos en el numeral 8.1.
3. Llevar el control de la ejecución y el saldo de las horas de consultoría especializada incluidas en el contrato.
4. Revisar y aprobar los informes presentados por el contratista y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción requeridas para el trámite de los pagos.
5. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
6. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías exigidas, y solicitar su actualización cuando se presenten modificaciones contractuales.
7. Impartir por escrito las instrucciones y recomendaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto y a la Dirección de Contratación sobre cualquier presunto incumplimiento, con el fin de adelantar las actuaciones previstas en el artículo 86 de la

Ley 1474 de 2011.

9. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y liquidación a que haya lugar.
10. Solicitar oportunamente al ordenador del gasto, con la debida justificación técnica y con la antelación prevista en el Manual de Contratación de la Entidad, las adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones y demás modificaciones contractuales que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto.
11. Verificar, cuando a ello haya lugar conforme a la obligación específica 18 del contratista, la devolución íntegra de la información institucional a la terminación del contrato y suscribir el acta correspondiente.
12. Las demás previstas en el capítulo de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación de la Secretaría Distrital del

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales a cabalidad, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el Anexo Técnico, la propuesta y demás documentos del presente proceso.
2. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
3. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución, según aplique.
4. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA/CONVENIDO e incluidos en el precio de su oferta.
6. Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
8. Contar, además del personal mínimo exigido, con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas en el presente documento por el tiempo pactado, así como frente a las modificaciones que se presenten durante la ejecución.
10. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
12. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con el fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
14. Presentar los informes sobre la ejecución que le sean solicitados por el supervisor.
15. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios

para el pago.

16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
19. Rechazar y denunciar toda práctica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse.
20. Acreditar y mantener vigente la titularidad de los derechos de autor sobre el software JSP7-GOBIERNO durante todo el plazo de ejecución del contrato.
21. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza de las obligaciones contractuales, y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Sin perjuicio de las obligaciones detalladas en el ANEXO TÉCNICO, que forma parte integral del contrato, EL CONTRATISTA deberá:

1. Garantizar la disponibilidad, operación y mantenimiento del aplicativo JSP7-GOBIERNO en la modalidad de Software como Servicio (SaaS), asegurando el correcto funcionamiento de los módulos de Contabilidad, Activos Fijos, Almacén, Nómina, Contratación, Planeación, BI WiseSophia, Liquidador de pagos BogData, Portal de Contratistas, FSRI – Fondo de Solidaridad, Web Services – SIGA y Portal de Activos Fijos.
2. Suministrar la infraestructura requerida para prestar un servicio óptimo con disponibilidad 7 x 24, con un mínimo de disponibilidad garantizada del noventa y cinco por ciento (95 %), en las capacidades mínimas señaladas en el Anexo Técnico.
3. Disponer de múltiples servidores de aplicaciones con balanceo de carga, que permitan asignar óptimamente los recursos de hardware que requieren el JSP7-GOBIERNO y el Portal de Contratistas, en el número de instancias y capacidades mínimas establecidas en el Anexo Técnico, en concordancia con la propuesta económica del 3 y 31 de agosto de 2026, las cuales no podrán disminuirse durante la ejecución del contrato sin autorización previa y escrita de la supervisión.
4. Prestar el servicio de forma autoescalable según la concurrencia de usuarios simultáneos, sin incurrir en costos adicionales para la Entidad.
5. Realizar el monitoreo permanente de la infraestructura y reportar sus resultados a la supervisión del contrato con periodicidad mensual, dentro del informe de gestión, sin perjuicio del reporte inmediato de los eventos de indisponibilidad que se presenten.
6. Mantener las copias de seguridad de la base de datos en las modalidades volátil (contenido del último mes con acceso local inmediato), de largo plazo (doce copias mensuales conservadas en la nube) y de descarga por parte de la Entidad con la frecuencia que esta determine, con una frecuencia mínima de cuatro (4) copias diarias.
7. Garantizar el almacenamiento de respaldo a mediano y largo plazo del repositorio de documentos del JSP7-GOBIERNO, incluidos los adjuntos del Portal de Contratistas y del módulo de Planeación Presupuestal.
8. Prestar el servicio de soporte técnico orientado a la asistencia oportuna a los usuarios finales para la resolución de los problemas operativos y de funcionamiento, de forma remota o presencial según el perfil y localización del funcionario que se requiera.
9. Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar la completa atención de las incidencias y requerimientos reportados por la SDHT, así como de las contingencias que se presenten, dentro de los tiempos establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio. El contratista es autónomo en la definición y asignación del personal con que atiende el servicio, sin que la Entidad exija perfiles

individuales determinados.

10. Atender los incidentes y solicitudes asignados mediante la herramienta de mesa de ayuda (GLPI), y el correo electrónico institucional, asegurando su resolución oportuna conforme a los Acuerdos de Niveles de Servicio pactados.
11. Presentar informe mensual con la gestión detallada realizada para la solución de los requerimientos atendidos, los indicadores de disponibilidad y el cumplimiento de los ANS.
12. Aplicar los descuentos respectivos en las facturaciones mensuales por incumplimiento de los ANS cuando a ello haya lugar.
13. Ejecutar cuatrocientas treinta y cinco (435) horas de consultoría especializada para el soporte de los nuevos desarrollos incorporados al sistema, sin costo adicional para la Entidad. El contratista deberá reportar mensualmente, dentro del informe de gestión, las horas ejecutadas en el período, la actividad a la que se aplicaron y el saldo disponible, de modo que la supervisión pueda llevar el control acumulado.
14. Realizar periódicamente, según programación acordada con la supervisión, el mantenimiento, afinamiento y gestión de parches, garantizando que el software y todos los componentes de la infraestructura en la nube se mantengan actualizados con los últimos parches de seguridad, correcciones de errores y versiones estables.
15. Poner a disposición de la SDHT, como servicio en la nube, la última versión del sistema JSP7-GOBIERNO liberada durante la ejecución del contrato, incluidas las mejoras y nuevas versiones, sin generar costos adicionales para la Entidad.
16. Socializar con la supervisión del contrato, con periodicidad semestral, el estado de seguridad de la infraestructura en la nube y del software JSP7-GOBIERNO, los controles de seguridad implementados y demás tareas orientadas a proteger la integridad y confidencialidad de la información, sin perjuicio de la socialización extraordinaria que deba realizarse ante la materialización de incidentes de seguridad.
17. Implementar y socializar los mecanismos de respaldo y recuperación ante desastres que garanticen la disponibilidad y continuidad del servicio, mediante mesas de trabajo que permitan llegar a un consenso sobre dichas políticas.
18. Dar cumplimiento a la política de seguridad de la Secretaría Distrital de Hábitat y a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad.
19. Devolver a la Secretaría Distrital del Hábitat, a la terminación del contrato y en caso de que aplique, la totalidad de la información institucional alojada, en formato utilizable y con la documentación asociada, mediante acta suscrita con la supervisión. Esta obligación se activa cuando a la terminación del contrato no se suscriba uno nuevo que garantice la continuidad del servicio con el mismo proveedor, o cuando la Entidad así lo solicite. En tal evento, el contratista deberá igualmente certificar la eliminación segura de las copias remanentes en su infraestructura.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT:

1. Suscribir el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través del servidor público designado por el ordenador del gasto.
3. Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma pactada, previa presentación de los documentos exigidos y con sujeción a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
4. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información y documentación que requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual.
5. Facilitar el acceso del personal del contratista a las instalaciones de la Entidad cuando se requiera la prestación del soporte en sitio, conforme a los protocolos de seguridad institucionales.
6. Designar los usuarios funcionales y los enlaces técnicos responsables de la interlocución con el contratista.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción a que haya lugar.

8. Adelantar oportunamente las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de presuntos incumplimientos, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
9. Liquidar el contrato dentro del término legal, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de este Contrato: los Estudios Previos, el Anexo Técnico, la Matriz de Riesgos, el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa, el CDP, la propuesta del CONTRATISTA de fecha 3 y 31 de agosto de 2026, y los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se considera perfeccionado con la suscripción por las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere registro presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, CESIÓN, TERMINACIÓN: MODIFICACIONES: Toda modificación constará por escrito en SECOP II antes del vencimiento. **CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de LA SECRETARÍA. **TERMINACIÓN:** El contrato se terminará por: 1) Vencimiento del plazo. 2) Mutuo acuerdo. 3) Imposibilidad técnica o jurídica. 4) Demás causales legales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación. La cual se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación. De no haber acuerdo o no presentarse el contratista, la SDHT liquidará de forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No existe subordinación. EL CONTRATISTA actúa por cuenta propia, con plena autonomía. LA SECRETARÍA no contrae obligación laboral con el personal del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PACTO POR LA TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir los principios de la función pública, proteger contra riesgos de corrupción, fortalecer la legalidad, mantener comportamiento ético y abstenerse de tolerar actos de corrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias se someterán a arreglo directo en un término no mayor a tres (3) días hábiles comunicada la existencia de la diferencia, dejando constancia en acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar a la SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a la Secretaría, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, LA SECRETARÍA podrá imponer multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO: En uso de la autonomía de la voluntad, las partes pactan los siguientes descuentos que se aplicarán en la respectiva facturación, por el incumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio exigidos a ASP SOLUTIONS S.A.S. en las obligaciones específicas 1, 2 y 10 de la Clausula 8.1 Obligaciones específicas del contratista y detallados en el Anexo Técnico.

La indisponibilidad se clasifica según su criticidad (Crítica, Media o Baja) y el impacto sobre los usuarios (Principal, Importante, Secundaria o Estándar). Los umbrales de duración a partir de los cuales se genera el descuento son, en horas: criticidad Crítica, 3, 5, 7 y 10 respectivamente; criticidad Media, 12, 14, 18 y 24; criticidad Baja, 32, 40, 60 y 80.

La medición se efectuará mensualmente por la supervisión del contrato, sobre los eventos de indisponibilidad registrados en el período, con base en los reportes de monitoreo y de incidentes del contratista.

Cuando se presente indisponibilidad del servicio, se aplicará sobre la tarifa mensual el descuento que corresponda según su clasificación y el rango de duración en que se ubique, conforme a las siguientes tablas:

Indisponibilidad Crítica: Principal, de 3 horas 1 minuto a 4 horas 59 minutos, uno punto veinte por ciento (1,20 %); Importante, de 5 horas 1 minuto a 6 horas 59 minutos, uno punto diez por ciento (1,10 %); Secundaria, de 7 horas 1 minuto a 9 horas 59 minutos, uno por ciento (1,00 %); Estándar, de 10 horas 1 minuto en adelante, cero punto noventa por ciento (0,90 %).

Indisponibilidad Media: Principal, de 12 horas 1 minuto a 13 horas 59 minutos, cero punto ochenta por ciento (0,80 %); Importante, de 14 horas 1 minuto a 17 horas 59 minutos, cero punto setenta por ciento (0,70 %); Secundaria, de 18 horas 1 minuto a 23 horas 59 minutos, cero punto sesenta por ciento (0,60 %); Estándar, de 24 horas 1 minuto en adelante, cero punto cincuenta por ciento (0,50 %).

Indisponibilidad Baja: Principal, de 32 horas 1 minuto a 39 horas 59 minutos, cero punto cuarenta por ciento (0,40 %); Importante, de 40 horas 1 minuto a 59 horas 59 minutos, cero punto treinta por ciento (0,30 %); Secundaria, de 60 horas 1 minuto a 79 horas 59 minutos, cero punto veinte por ciento (0,20 %); Estándar, de 80 horas 1 minuto en adelante, cero punto diez por ciento (0,10 %).

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los descuentos aplicados en un mismo período mensual no podrá exceder del uno punto veinte por ciento (1,20 %) del valor mensual del contrato, porcentaje que corresponde al descuento máximo previsto en las tablas anteriores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No darán lugar al descuento las indisponibilidades derivadas de ventanas de mantenimiento programado coordinadas previamente con la supervisión, ni los eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, ni las demoras imputables a la Entidad en el suministro de información o en la habilitación de accesos requeridos para la atención del requerimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral (Arts. 15, 16, 17 Ley 80 de 1993) y la caducidad (Art. 18).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA asume obligaciones estrictas de confidencialidad y reserva sobre la información

suministrada, respondiendo por su personal a cargo y aplicando la Ley 1581 de 2012 como Encargado del Tratamiento de Datos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO: Las partes comprenden y aceptan el contrato a cabalidad; los títulos de las cláusulas son meramente enunciativos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONTROL CIUDADANO: El contrato está sujeto a vigilancia y control ciudadano (Art. 66 Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrás subcontratar total o parcialmente los servicios contratados, sin autorización previa de la Secretaría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN: El plazo podrá suspenderse por: a) Fuerza mayor o caso fortuito. b) Mutuo acuerdo. c) Circunstancias no imputables al contratista. Constará en acta motivada y se prorrogará la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SECRETARÍA contra reclamos, demandas o acciones legales asociadas a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas por incumplimiento derivado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES, CONFLICTOS Y LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, garantizando que sus recursos no provienen de actividades ilícitas, lavado de activos o financiación del terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: Acorde al Acuerdo Distrital No. 381 de 2009, EL CONTRATISTA evitará la discriminación sexista y utilizará un lenguaje incluyente en el desarrollo de la ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: El contratista se obliga a prevenir y denunciar la discriminación, abuso y acoso sexual, en cumplimiento del Decreto 1710 de 2020 y la Ley 2365 de 2024.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones se surtirán al correo electrónico registrado por EL CONTRATISTA en la plataforma SECOP II (Art. 56 CPACA).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento de manera electrónica a través de la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II.

Proyectó: Manuel Federico Ríos León – Profesional Universitario Dirección de contratación SDHT
Revisó: Camilo Andrés Orozco Paternina – Director de Contratación Aprobado transaccionalmente Secop ii

Aprobó: Alejandra Neissa Lancheros – Contratista Subsecretaría Corporativa